# REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA

### LEGISPAN

## LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 15 Referencia:

Año: 1923 Fecha(dd-mm-aaaa): 18-05-1923

Titulo: POR EL CUAL SE DISPONE QUE LOS ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA QUE RECIBAN

AUXILIO DEL TESORO NACIONAL QUEDEN SUJETOS EN LO SUCESIVO A LA SUPREMA

DIRECCION DEL SUPERINTENDENTE DEL HOSPITAL SANTO TOMAS, BAJO EL CONTROL DE

LA SECRETARIA DE FOMENTO Y...

Dictada por: SECRETARIA DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Gaceta Oficial: 4159 Publicada el: 31-05-1923

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO , DER. SANITARIO

Palabras Claves: Hospitales, Obras públicas, Clínicas médicas

Páginas: 0 Tamaño en Mb: 0.277

Rollo: 98 Posición: 636

B. de Leytón, María T. Márquez, Sara Méndez Albertina M. Mendoza, Fran-olsca Montoya, Carmen J. Rincón, An-gela M. Rivera, Carmen E. Rivera, An-drea Rilmier e Higinio Vásquez, B. 10.00 mensuales a cada uno.

Sor Helena Villa y Mariano Prado, 3, 7,50 a cada uno. В

Sor Helena Villa y Markins 1. 18. 7.50 a cada uno.

Nelly Malek, Antonia M. Alemán B., Gidda M. Araúz, Policarpa Ayarza, Clementina C. de Brundao, Antonio Burgos C., Cristina Caballero I., Manuel C. Gerfra R. M. Salomón Conoán M., Enriqueta P. do Contreras, Jihaa A. de Correa, Guillermina Esquivel, Ana M. Fornández, María Gambos, Clara M. González, Sigerico González, Corina C. de Grimaldo, Antonio Guardia, Natalia J. de Guardia, Bolivar Gutiérrez, Adela I. de leaza, Ernesto Jiménez C., Marta Jorge, Celia I. Justiniani, Natalia B. Linares, Toribio Lara Puelle, Ofelia R. Morales, Margarita Muñoz, José Nudal S. Josefa Navarro, Rosa M. Navas, Gracicia M. Paredes, Cristina Perigault, Eladio Ríos, Elvira I. Rodríguez, Guillermina A. de Rodríguez, Julio Rodríguez M., Concepción F. de Román, José de la Rosa Jr., Juan de Dios Rosas, Jil F. Sánchez, Hermelinda Soguadares, Sara Sozillo, Julia M. Suere, Arturo Torres y Elida M. R. de Vega, B. 5.00 mensuales cada uno.

Adán Abrego J., Virgilio Angulo, Berpera R.

mensuales cada uno.

Adán Abrego J., Virgilio Angulo, Bernarda M. Aradz. Francisco Barrera B., Constantino Becerra T., Olmedo Bermádez, Catalina Calvo D., Ofelia E., Candanedo, Pilor B. de Cedeño, Eladio E., Espinosa, Francisco Figueros, Manuela Herrera, Juan T. de Hoyos, Antonia M., Maldonado, Fernando, Manfredo, Altagracia de Melo, Lastenia G. de Morán, Alejandro Mosquera P., Enriqueta Munoz, Marda Ortega, Mariana Polo, Esmeralda L. Quirós, Emilio C. Rebolledo, Victor M. de Ia Rosa, Teresa I. Sánobez, Martín Sarsanedas y Abigall Vásquez D., B. 2.50 mensuales cada uno. Registrese, comuníquese y publiquese.

Registrese, comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

### CIRCULAR NUMERO 6

República de Panamá.—Inspección de Instrucción Pública de las Es-cuelas de la Capital.—Circular nú-mero 8.—Panamá, 15 de Mayo de mero 1923.

Asunto: Funciones de Cine ofrecidas por el Club Rotario.

A los Directores y Maestros:

El Club Rotario de Panama en su afán de procurar a los niños de la Ca-pital diversiones sanas e instructivas ha arregiado de nuevo todo lo necesa-rio para obseguiarios con funciones de Cine, los sábados de 10 a 11 a.m. en el teatro Cecilia.

La nueva temporada comienza el 19 de los corrientes y es de esperarse que los niños observen, como el año pasado, una conducta intachable que haga honor a ellos mismos y a los maestros encargados de su educación.

Como la capacidad del Cecilia es li-mitada, este Despacho se ha visto en la necesidad de distribuir el personal educando del modo siguiente:

- Los sextos grados irán todos los
- B: Los quintos grados A se alternarán con quintos B. El cuarto de Calidonia irá con éstos.
- C. Todos los sábados irán de cada uno de los terceros y cuartos grados los tres alumnos mejores en trabajo y conducts.
- D. Cuidarán a los alumnos los maestros respectivos. Para los terce-ros y cuartos grados se enviarán cada sabado dos maestros más.

Este Despacho abriga la esperanza de que ustedes no omitirán esfuerzo alguno a fin de que los miños de la Capital obtengan el mayor provecho de las peliculas de caracter educativo ofrecidas por el Ciub Rotario.

Soy de ustedes atento servidor,

RODULPO A. PARDO, Inspector.

#### CIRCULAR NUMBRO 8

República de Panamá.—Inspección de Instrucción Pública del Distrito Esco-lar de La Chorrera.—Circular núme-ro 8.—La Chorrera, Mayo 10 de 1923.

Asunto: Orientaciones Educativas

A los Directores y Maestros del Distrito Escolar de La Chorrera:

Escolar de La Caorrera:

Con el propósito de que puedan ustedes tener siempre presentes los conceptos que esta lisupección emitió durante las próxima pasadas conferencias reglamentarias en su intención de dar una clara y eficiente orientación a la labor de las escuelas, voy a permitirme copiarlos aquí, en la confianza de que ustedes barán mérito de ellos en bien de la juvental que se levanta, risueña esperanza de la Patria:

- 1) La misión del maestro es noble, humana y patriótica por cuanto ella fortalece para la lucha por la vida las energías del indivirtuo y las prepara para desarrollar toda su eficacia para el «bien».
- El maestro debe darse exacta cuen-2) El maestro debe darse exacta cuen-ta de lo mucho que vale como factor del progreso y de la prosperidad del país; debe tener siempre presente que su obra traspasa las cuatro paredes del aula para la consiliera del mule menta vida cimtraspasa las cuatro paredes dei ausa para desarrollarse, tal cual es, en la vida ciu-
- 3) El educador debe estudiar con sumo tacto las características del alma de cada uno de sus alumnos y buscar en él los medios para encausar sus energías hacia el más alto grado de eficacia per-
- 4) La misión del maestro no ca sólo sinstruirs, es más trascedental y magna: educars, entendiéudose por ello el desarrollo de sus capacidades mentales para que pueda ser un individuo socialmente eficiente, ecapaz no sólo de cargar con su propio peso, sino de ayudar a levantar el de los demás». el de los demás».
- 5) Los conocimientos no son la fina-lidad de la labor de la escuela: ellos de-ben ser medios correcta y prudentemen-en manujados por el educador para for-mar el carácter del alumno.
- 6) El desarrollo de bueno hábitos en los educandos es una de las más importantes tareas de la escuela: en ella ha de entrenarse el niño, bajo la hábil y discreta dirección del maestro, en la práctica de la houradez, de la veracidad, del aseo y del ordeu, de la economía, de las reglas de la cortesía, de la puntualidad y del honor del trabajo y del civismo. El desarrollo de bueno hábitos en
- 7) No es suficiente que se haga enten-der al nifio la bondad o la maldad de una práctica cualquiera, no: es indispensable ejercitarle a aceptarla o rechazarla según sea buena o mala.
- 8) La escuela ha de presentar siem-pre al alumno un modeio de todas aque-llas prácticas buenas que el maestro en-seña a sus alumnos. El ejemplo puede más que le enseñanza, porque es la en-señanza misma itensificada por la prác-
- sica.

  9) El maestro debe respetar la personalidad de sus aiumnos; no ha de suponerse siquiera que ha de formar sus caracteres al unisono con el suyo, puesto que ello seria desconocer las manifestaciones del sego del individuo. La tarca del maestro es ayudar al desarrollo de todas las capacidades mentales del educando a fin de dotarlo de un equipo de fuerzas que le permita abrirse paso en la vida. la vida.
- 10) El hombre ha nacido para la lucha; la lucha es vida, y el maestro debe acostumbrar al alumno a ejercitar sus capacidades en desarrollo, en esclarecimiento de la verdad, de la causa de los hechos y fenómenos puestos a su alcance. cance.
- 11) La alegría y la felicidad son su-premas aspiraciones de la hamanidad el maestro debe rodear a sus educandos de una atmósferz de libertad, de alegría y de inocente gozo. Sus enseñanzas han de despertar profundo, vivo y creciente interés en sus educandos.
- 12) El educador tendrá presente, que no son el castigo, el rigor ni el utraje los medios más adecuados para corregir defectos en sus educandos; el amor y el cariño, las buena maneras y el consejo oportuno y discreto abren al educa for las puertas del alma infantil.

De ustedes atento y servidor,

U. Rodriguez B., inspector de Instrucción Pública.

#### SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 15 DE 1923

(DR 18 DE MAYO)

por el cual se dispone que los Establecimientos de Beneficencia que recibau auxilio del Tesoro Nacional quedarán sujetos en lo sucesiro a la su prema dirección del Superintendente del Hospital Santo Tomás, bajo el control de la Secretaria de Fomento y Obras Públicas.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo desde hace mucho tiempo, abriga el propósito de establecer varios Hospitales de Emergeu-cia en las principales poblaciones del país, transformando en tales a los que ya existen y poniéudolos todos bajo la suprema dirección del Superintendente del Hospital Santo Tomás, como insti-tuciós central que es: tución central que es:

Que para realizar dicho proyecto, se espera la terminación de los pabellones del Nuevo Hospital Sauto Tomás, a fin de poder disponer entonces de los recur-sos necesarios para acometer esa empre-

Que como esta obra demora todavía y es de urgente necesidad introducir algunas reformas en todos los Hospitales que funcionan en el Interior, ya sean de los que gozan de subvenciones de la Lotería Nacional, o de los establecidos o que se establezcan por asociaciones o individuos particulares, con fondos propios,

#### DECRETA

Artículo 1º Desde la promulgación del presente Decreto, todos los Establecimientos de Beneficencia que gozan de las subvenciones de la Lotería Nacional, quedarán sujetos a la vigilancia del Gobernador de la Provincia donde ellos funcionan y bajo la suprema dirección, administración y organización, del Superintendente del Hospital Santo Tomás, de conformidad cou las disposiciones que feste dicte sobre el particular. que éste dicte sobre el particular.

Artículo 2º Los Establecimientos de Beneficencia fundados o que se funden por asociaciones o individuos particulares, con fondos propios, quedarán también bajo la suprema dirección, administración y organización del Superintendente del Hospital Santo Tomás, quien procurará consultar, en lo posible, como lo dispone el Código Administrativo, la voluntad de sus fundadores.

Artículo 3º Las disposiciones de ca-rácter reglamentario de los Establect-mientos de Beneficencia que dicte el Su-perintendente del Hospital Santo To-más, de acuerdo con la autorización que le confiere el presente Decreto, deberán ser consultadas previamente ante el Po-der Ejecutivo, por el órgano de la Se-cretaría de Fomento, y no entrarán a re-gir sin la respectiva aprobación.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos vein-

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Pú-

J. A. JIMÉNEZ.

### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

### RELACION

de los documentos presentados al Diario Ofichia de Registro de la Propiedad, para su inscrinción en el día 23 de Mayo de 1923.

As, 2425.—Oficio 189 de 21 de Abril de este año, del Juez 3º de este Circuito, con ej cual scompaña copia de la deman-da de nutidad propuesta por «Christian Mission» contra «Christian Mission de

As. 2426.—Escritura 547 de aver, de la Notaria 1ª de este Circuito, por la cual Maria Isabel Lozano constituye hipoteca a favor de Mariano Sosa Calviño sobre una finca en esta ciudad.

As. 2427.—Escritura 547 de 21 de Abril de 1908, de la Notaria 1º de este Circuito, por la cual María Patricia de Jiménez vende a Pedro Jarsuillo un lote de te-rreno ubicado en el Distrito de Taboga.

As. 2429. — Escritura 553 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual María Euriqueta Berguido vende a Eladía Tejada la séptima parte que le pertenece en una casa ubicada eu esta rindol

As. 2450—Escritura 552 de esta fecha, de la Notaria 1ª de este Circuito, por la cual Augusto Arango M, y otros venden a Benedetti Hermanos dos casas ubicadas en esta ciudad y Adriana y Ana Isabel Arango cancelan hipoteca.

As. 2431.—Oficio 805 de esta fecha, del Juez 19 de este Circuito, por la cual comunica que se han cancelado las hipotecas que pesaban sobre dos fincas de Javier Morán ubicadas en esta ciudad.

Panamá, Mayo 23 de 1923.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL-

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.-Registro Central del Estado Civil de las Personas. Resolución número 25.-Panamá, Mayo 16 de 1923.

Visto el informe que precede de la Subdirección Secretaria dei Despacho y hechas las comparaciones de los datos de fechas del nacimiento del menor Rafael Buclides García Barrera que constan en el asiento Nº 416, folio 208 del Tomo once del respectivo libro de nacimientos de la Provincia de Colón y que es la versión acostumbrada en la práctica de este Despacho del cupón matriz número 71 del Libro número 76 de la Registraduria Auxiliar de Colón, se ha llegado a la convicción del suscrito Registrador General que dichos datos no son los mismos que constan en el proceso levantado al efecto y que se contempla ni en la Resolución número 69 de fechas once de Septiembre del año próximo pasado que debió tener en cuenta el respectivo Registrador Auxiliar al levantar la inscrip-

Al tenor del artículo 34 del Decreto Ejecutivo número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario del Registro Civil, se contempla en este caso uno de los errores nuramente materiales que afectan el contenido del asiento practicado por esta Dirección General y que le corresponde subsanar bajo su responsabilidad, ya que ese error denotado estriba de una inadvertencia o descuido de parte de la Registraduría Alcaldía Municipal de Colón.

### SE RESURLVE:

Anular el asiento número 416 visto al folio 208 del Tomo número 11 de naçimientos de la Provincia de Colón, por medio de marginal al respecto y practicar un nuevo asiento con los datos de la fecha de nacimiento que constan en el proceso v Resolución considerados.

Agregar a la actuación mencionada estas diligencias para su constancia y pre-venirle al Alcalde Registrador Auxiliar de Colón que en lo sucesivo no se repitan yerros o desperfectos como el contemplado.

Registrese, cúmplase y publiquese.

El Registrador General interino,

LUIS A. MORALES V.

El Subdirector Secretario interino.

Pompilio Aragón,